



Expte. **B-171-16 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informes sobre condiciones laborales indignas asignadas al personal de la Dirección de Espacios Verdes Públicos.-

**VISTO:**

Que el personal de la Dirección de Espacios Verdes Públicos ha sido trasladado a un predio ubicado entre Ruta 8, calle Álvaro de Alsogaray, calle Rastreador Fournier y calle Vuelta de Obligado, que ya era utilizado por dependencias municipales de tránsito, y

**CONSIDERANDO:**

Que de una somera inspección ocular se deduce que las condiciones del lugar no respetan las mínimas normas de salubridad laboral.-

Que el galpón ubicado en el predio es utilizado desde hace tiempo como depósito de vehículos secuestrados o bajo guarda municipal.-

Que dicho predio conserva aún los silos y las estructuras que antaño fueran utilizadas para el acopio y procesamiento de granos, sin que se observen modificaciones significativas y adecuadas que permitan a los empleados municipales desarrollar sus tareas en un ambiente laboral digno y dotado de lo necesario.-

Que nuestra Constitución Nacional establece en su Primera Parte - Capítulo Primero - "Declaraciones, derechos y garantías" en el artículo 14 bis **"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor...."**.-

Que la ley 19587 de la Nación Argentina establece en sus artículos "1º: **LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.** Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.-

**Art. 2º:** A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. **EL TÉRMINO EMPLEADOR DESIGNA A LA PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA,** que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.-

**Art. 8º:** Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo: a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en **condiciones ambientales y sanitarias adecuadas**".-

Que, entre otras groseras anomalías, se observan en el predio conexiones eléctricas sin corta corriente de seguridad, hecho que atenta contra vida de quienes allí trabajan. Falta de vidrios y vidrios rotos lo que impide que haya un solo lugar donde los empleados puedan, al menos, aclimatarse durante la jornada laboral en estas épocas de intenso frío. Presencia de roedores, detectables por sus excrementos. Espacios cubiertos por excrementos de aves con los riesgos sanitarios que esto conlleva. Rajaduras en la estructura y presencia de manchones de humedad. Falta de seguridad adecuada para el resguardo de los bienes municipales.-

Que es inaceptable que el Intendente Municipal, responsable administrativo del municipio, disponga y permita que los empleados municipales trabajen en estas inconstitucionales e inhumanas condiciones.-

Que como concejales representantes del Pueblo de Pergamino debemos controlar que los derechos humanos y laborales de los empleados municipales sean respetados.-

### POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 11 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad, la siguiente

### COMUNICACIÓN:

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Intendente Municipal de Pergamino que remita, a este -----Honorable Concejo Deliberante, en el plazo perentorio de 15 días hábiles, la siguiente información:

- a) Bajo que figura legal y desde que fecha el municipio está haciendo uso del predio ubicado entre ruta 8 y las calles Álvaro de Alsogaray, rastreador Fournier y Vuelta de Obligado.-
- b) Si el municipio alquila el predio, remita el expediente donde consten los alquileres pagados hasta la fecha.-
- c) Informe si previo a la disposición para que el personal municipal utilice el predio como lugar de trabajo se realizó una inspección del mismo para corroborar que reunía las condiciones mínimas que permitieran **condiciones dignas de trabajo**, como lo establece la Constitución Nacional. Si se realizó la inspección, remita copia certificada de la misma.-
- d) Informe si están previstos trabajos de mantenimiento y/o mejoras en las instalaciones del predio utilizadas por el personal municipal.-
- e) Informe la cantidad de personal que tiene asignado el predio como lugar habitual de trabajo.-
- f) Informe la razón por la cual las oficinas e instalaciones utilizadas por el personal municipal en el predio no cuentan con sistemas de calefacción adecuados y tienen, en su mayoría los vidrios rotos.-
- g) Informe porque la conexión eléctrica principal del predio no cuenta con interruptor de seguridad y además, la misma carece de tapa de seguridad, encontrándose los cables empalmados con cinta aisladora al aire libre.-
- h) Informe el tiempo que estima se seguirá utilizando el predio y las inversiones que el municipio tiene previsto realizar en el mismo.-



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

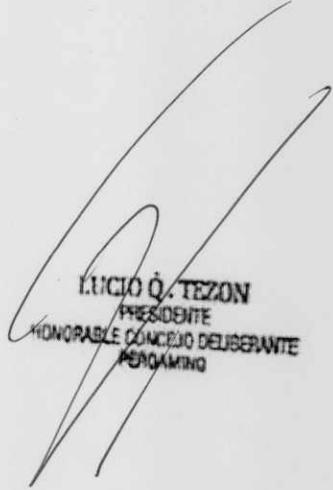
**ARTICULO 2º:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 12 de octubre de 2016.-

**COMUNICACION N° 2938/16.-**

  
MARIA FERNANDA ALEGRI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LUCIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO